

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13568521



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47125

SANTIAGO, 19 de Abril de 2021

VISTO: a) Que, con fecha 30 de Agosto del 2017 Doña Yeny Esperanza CORTES ESCOBAR de nacionalidad COLOMBIANA solicitó permiso de residencia Temporaria; b) Lo solicitado mediante Oficio Ordinario N°56278 de fecha 08 de Noviembre del 2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; c) Lo informado por la jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N°2017214240 de fecha 31 de Agosto del 2017; d) la evidente falta de interés de la extranjera precitada.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, la Solicitud de Residencia presentada por doña Yeny Esperanza CORTES ESCOBAR no cumple con los requisitos establecidos para obtener el beneficio impetrado, al no presentar específicamente, anexo de contrato incorporando correctamente el RUT de la persona de su empleador y el certificado de antecedentes judiciales para fines migratorios, vigente y apostillado.

b) Que, mediante Oficio Ordinario N°56278 de fecha 08 de Noviembre del 2017, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en atención a lo establecido en el artículo 31 de la ley 19.880, se le solicitó a la interesada subsanar la falta en un plazo máximo de 60 días

c) Que, han transcurrido más de 1258 días desde que se oficio a doña Yeny Esperanza CORTES ESCOBAR, sin que a la fecha, haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

d) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 63 N°4 y 64 N°6, ambos de la ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a la evidente falta de interés de la extranjera precitada, por no cumplir con los requisitos y los plazos establecidos en la Ley de Extranjería que la habilitan para obtener el beneficio impetrado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°91560 DEL 30.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés de la extranjera doña Yeny Esperanza CORTES ESCOBAR de nacionalidad COLOMBIANA.

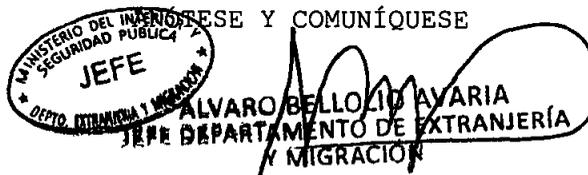
2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ABA/NT/2021/KLS/NAS  
[326] 19/04/2021

DISTRIBUCIÓN: *N*



- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.